

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que el Centro Federal de Readaptación Social número 14 CPS Durango se determina de alta seguridad y especializado en personas privadas de su libertad por la comisión del delito de secuestro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracciones XII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones III y XLI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; así como 6, último párrafo del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el sistema penitenciario está organizado sobre la base del respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción de la persona privada de su libertad a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir;

Que el mismo precepto constitucional establece que sólo por delito que merezca pena privativa de la libertad habrá lugar a prisión preventiva, dicho sitio debe ser distinto del destinado para la extinción de las penas y deberá estar completamente separado;

Que los sistemas penitenciarios del país están sujetos a un modelo de reinserción social, lo que implica la necesidad de contar con instalaciones penitenciarias que respeten los derechos humanos y que cuenten con las medidas necesarias de seguridad;

Que el artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución prevé;

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública recoge los principios fundamentales que dan justificación jurídica a una nueva concepción de la función de seguridad pública en el país, de esta manera, el Estado mexicano debe atender no sólo a la materia de prevención, persecución e investigación de los delitos, sino también la reinserción social de los individuos;

Que el 30 de noviembre de 2010, el Diario Oficial de la Federación publicó la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria del párrafo primero de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece los tipos penales y punibilidades en materia de secuestro;

Que el delito de secuestro requiere tomar medidas especiales de vigilancia, en la inteligencia de no involucrar en sus actividades delictivas a otras personas privadas de la libertad por delitos menores, por ello resulta necesario integrarlos en un solo establecimiento especializado, lo cual dará como resultado el debido seguimiento a la política de seguridad nacional en contra de este delito con una eficiente gestión operativa por medio del aprovechamiento de recursos materiales y humanos tomando las medidas de seguridad necesarias;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la meta nacional "México en Paz" que garantice el avance de la democracia, la gobernabilidad y la seguridad de su población, la cual responde a un nivel de inseguridad que atenta contra la tranquilidad de los mexicanos y que, en ocasiones, ha incrementado los

costos de producción de las empresas e inhibido la inversión de largo plazo, motivo por el cual es prioritario, en términos de seguridad pública, abatir los delitos que más afectan a la ciudadanía mediante la prevención del delito y la transformación institucional de las fuerzas de seguridad;

Que el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018, prevé que las estrategias y líneas de acción propuestas en el sector para mejorar las condiciones de seguridad y justicia, estén enmarcadas en la nueva política pública de seguridad y justicia definida por el Gobierno de la República, y ésta tiene como propósitos fundamentales la reducción de la violencia, el combate a los delitos que más vulneran a la sociedad y el restablecimiento de la armonía social en nuestro país;

Que en el Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018, en la Estrategia 6.1 Consolidar los mecanismos para el control y seguridad de los centros penitenciarios del país, establece como línea de acción 6.1.9 Impulsar que los sentenciados por secuestro sean internados en módulos especiales de centros penitenciarios de alta seguridad;

Que el 11 de octubre de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se incorpora al Sistema Penitenciario Federal el Centro Federal de Readaptación Social número 14 "CPS Durango";

Que el Centro Federal de Readaptación Social número 14 "CPS Durango", dada su infraestructura, es idóneo para proyectar un centro especializado para personas privadas de su libertad por la comisión del delito de secuestro, que dé cumplimiento a la separación de procesados y sentenciados por este tipo de delito, ya que cuenta con las medidas de seguridad necesarias para la operación requerida, por lo que tengo a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE EL CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NÚMERO 14 "CPS DURANGO" SE DETERMINA DE ALTA SEGURIDAD Y ESPECIALIZADO EN PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO

ÚNICO.- Se determina como centro de alta seguridad y especializado en personas privadas de su libertad por la comisión del delito de secuestro, al Centro Federal de Readaptación Social número 14 "CPS Durango".

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Comisionado Nacional de Seguridad, a través del Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, deberá realizar las acciones que, en el ámbito de su competencia, permitan el funcionamiento del Centro Federal de Readaptación Social número 14 "CPS Durango", como un centro de alta seguridad especializado en la recepción de personas privadas de su libertad en cumplimiento de la medida cautelar de prisión preventiva por el delito de secuestro.

Tercero. El Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social deberá realizar las acciones necesarias, ante las autoridades competentes, para el adecuado desarrollo y operación del Centro Federal de Readaptación Social número 14 "CPS Durango", así como para la organización interna de dicho Centro, con los requerimientos específicos para la reclusión de las personas privadas de su libertad por el delito de secuestro.

Dado en la Ciudad de México, a 23 de agosto de 2017.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.